Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PUJ-00585-20

Entre los suscritos a saber **MARIA ADELAIDA FARAH QUIJANO,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 51899615 de Bogotá D.C., quien en este acto obra en su calidad de apoderado especial de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, Institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante la Resolución No. 73 del 12 de diciembre de 1933 expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, reconocida como Universidad mediante el Decreto No. 1297 del 30 de Mayo de 1964, con NIT. 860.013.720-1, vigilada por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C de acuerdo con el poder especial a él conferido por el Representante Legal de la Pontificia Universidad Javeriana, mediante escritura pública No. 697 del 7 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** o "**CONTRATANTE**" y por la otra, **ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA,** mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía número. 1033743399 de Bogotá D.C., quien actúa en su propio nombre y representación y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios que consta en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA UNIVERSIDAD**, en especial con la Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, a prestar sus servicios como Profesional especializado (Asistente de ingeniería) para la determinación de los regímenes de caudal ambiental para el área de interés de la cuenca del río Bogotá en el proyecto "Caudal Ambiental MADS Río Bogotá"

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, cumplirá con las siguientes actividades específicas

1. Presentar cronograma de trabajo para el desarrollo del presente contrato y realizar ajustes necesarios durante la ejecución del mismo.
2. Concertar las reuniones con los diferentes actores y entidades para realizar las respectivas consultas y acuerdos que se requieran durante el desarrollo de los productos. Esto incluye la determinación de fechas y espacios de encuentro para tal fin.
3. Apoyar la elaboración del producto Bases Técnicas para la evaluación de servicios ecosistémicos culturales y de aprovisionamiento asociados a cuencas hidrográficas desde el componente hidráulico.
4. Apoyar la elaboración del producto de las Memorias mesas de expertos sobre valoración de servicios ecosistémicos culturales y de aprovisionamiento asociados a cuencas hidrográficas desde el componente hidráulico
5. Apoyar la elaboración del producto Ruta metodológica para la evaluación y valoración de servicios ecosistémicos culturales y de aprovisionamiento aplicados a la determinación del caudal ambiental en el marco de la "Guía Metodológica para la Estimación del Caudal Ambiental en Colombia" desde el componente hidráulico
6. Apoyar la elaboración del producto Protocolo de análisis de evaluación y valoración de servicios ecosistémicos aplicados a la determinación del caudal ambiental del río Bogotá (tramo de interés) desde el componente hidráulico
7. Apoyar la elaboración del producto Síntesis de información actual e histórica sobre aspectos sociales y ecológicos del área de estudio desde el componente hidráulico
8. Apoyar la elaboración del producto Herramientas de modelación para el análisis del caudal ambiental del río Bogotá (modelos hidrológicos, hidráulicos y socioecológicos) y la evaluación y valoración de servicios ecosistémicos desde el componente hidráulico
9. Apoyar la elaboración del producto Caracterización de servicios ecosistémicos en el río Bogotá y definición de caudal ambiental (tramo de interés) desde el componente hidráulico
10. Apoyar la elaboración del producto Protocolo de seguimiento y monitoreo de caudales ambientales y servicios ecosistémicos en la cuenca del río Bogotá (tramo de interés) desde el componente hidráulico

11. Realizar los ajustes requeridos por la supervisión a los entregables presentados en los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución del contrato aprobado
12. Participar en las reuniones convocadas para el seguimiento de los productos.
13. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades, a saber:

2.1. Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**, la totalidad del servicio de conformidad en un todo, con las especificaciones establecidas en la descripción contenida en la cláusula PRIMERA de este contrato y, con los términos y condiciones de los cronogramas y planes de trabajo acordados por las partes de este contrato.
2.2. Acatar todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado.
2.3. Responder a cada requerimiento de **LA UNIVERSIDAD** y atender las observaciones e instrucciones que suministre **LA UNIVERSIDAD**, así como asistir a las reuniones programadas por ésta.
2.4. Mantenerse como responsable exclusivo ante **LA UNIVERSIDAD** por las labores encomendadas, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico.
2.5. Así mismo, responder por los daños que ocasione en la ejecución del contrato a terceros, y su cuantía podrá descontarla **LA UNIVERSIDAD**, de las sumas que le adeude al mismo.
2.6. Indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a ésta, en desarrollo o con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, siempre que tal daño le fuere imputable.
2.7. Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
2.8. Atender los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.
2.9. Mantenerse durante la vigencia del presente contrato afiliado al Sistema General de Seguridad Social integral y realizar el pago de los respectivos aportes en los términos de ley.
2.10. Garantizar el respeto por los derechos de propiedad intelectual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades objeto del presente Contrato serán elaboradas de acuerdo con el programa de trabajo elaborado por **LA UNIVERSIDAD** y conocido por **EL CONTRATISTA.**

TERCERA. PRECIO: La contraprestación total por los servicios derivados del presente contrato, equivale a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP40,000,000. oo).**

PARÁGRAFO PRIMERO. El precio estipulado en la presente cláusula corresponde al valor total del servicio contratado y no podrá ser reajustado en ningún evento, salvo que se presente una variación sustancial en las especificaciones funcionales definidas inicialmente, evento en el cual las partes acordarán por escrito el reajuste al que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro del precio estipulado en la presente cláusula se incluye el valor de todos los materiales, servicios, transporte, en general todos los gastos de viaje en que de una u otra forma deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio determinado en la cláusula anterior por concepto de honorarios por los servicios prestados, será cancelado por **LA UNIVERSIDAD** a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma, siempre y cuando el Coordinador del contrato y/o la persona designada por la Unidad Solicitante, manifiesten su visto bueno de recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, así:

- Se realizarán diez (10) pagos de la siguiente manera:

Contra entrega por parte de **EL CONTRATISTA** y recibo a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** del informe mensual con las actividades realizadas por parte de **EL CONTRATISTA** cada contado por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP4,000,000. oo).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el valor del servicio, no se llegare a ejecutar en su totalidad durante el plazo del contrato, el saldo no ejecutado deberá liberarse a favor de **EL CONTRATANTE**.

QUINTA. TERMINO DE VIGENCIA: El presente contrato estará vigente desde el 05-02-2020 hasta el 30-11-2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Este término en ningún caso será prorrogable, salvo acuerdo previo, expreso y manifestado por escrito por las partes contratantes.

SEXTA. AUTONOMÍA: EL CONTRATISTA desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a **LA UNIVERSIDAD**, a sus funcionarios, y a sus dependencias; razón por la cual el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD.**

SÉPTIMA. COORDINACIÓN: La coordinación respecto de los aspectos relacionados con la ejecución del presente contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD,** está a cargo de OBREGON NEIRA,NELSON, quien se encargará de coordinar, y verificar los medios, y métodos empleados por **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, asegurando su correcta ejecución.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) o de explotación económica se refiere, a **LA UNIVERSIDAD,** todo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente aplicable nacional e internacional, las normas relativas a obras y creaciones hechas por encargo desarrolladas en virtud de un contrato civil de prestación de servicios., los reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD**, y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen. Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información Expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico, fax, telefax, etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. **LA UNIVERSIDAD** tendrá derechos de uso y tendrá la titularidad de tales derechos, en el territorio de todos los Países del mundo, por el término total de duración aplicable en cada caso conforme a la legislación vigente, sobre el desarrollo o desarrollos que con ocasión de las labores contratadas se generen en cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto del presente contrato, no violarán ni infringirá derechos de autor de terceros, y respetará los derechos de propiedad Intelectual de terceros. **LA UNIVERSIDAD** para estos efectos actúa como tercero de buena fe.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA elaborará cada uno de los trabajos que desarrolle como objeto de su contrato, según el plan señalado por **LA UNIVERSIDAD,** y por cuenta y riesgo de ésta; los derechos patrimoniales (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) que surjan sobre todos y cada uno de los trabajos desarrollados bajo estas circunstancias pertenecerán en su totalidad, a **LA UNIVERSIDAD.**

PARÁGRAFO TERCERO. DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma por cuanto en conformidad con lo establecido en la legislación vigente, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de **EL CONTRATISTA**.

NOVENA. CLAUSULA PENAL: En caso en el que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones que por medio de este contrato asume, faculta a **LA UNIVERSIDAD** para darlo por terminado sin ninguna clase de requerimientos, así como para exigir el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin perjuicio de la correspondiente acción de indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: Esta Cláusula Penal no extingue ni modifica las demás obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. Las consecuencias de índole penal y civil que puedan sobrevenir del ejercicio del oficio o la profesión indispensables para la ejecución del objeto de este contrato, serán atendidas a la normatividad legal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas legales o convencionales, relacionadas con el pago de salud, pensión y riesgos laborales que le correspondan como contratista independiente. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la afiliación y pago de aportes a una entidad de seguridad social y cualquier otra que surja por razón de la vinculación del personal a su servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE solicitará copia del documento que acredite el pago de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales para efectos de verificar el cumplimiento de dicha obligación legal por parte del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA conoce y acepta que la obligación de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** se encuentra condicionada a la presentación de los respectivos soportes que acrediten la afiliación y pago de los aportes a seguridad social en los términos señalados por la norma vigente aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La información, que le haya sido confiada o que conozca, de **LA UNIVERSIDAD**, del personal vinculado a ella, del estudiante y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, **EL CONTRATISTA**, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.

EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información tanto de **LA UNIVERSIDAD** como de cualquiera de las Organizaciones, personas e Instituciones que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión de la negociación, celebración, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, interpretación, efectos, terminación y liquidación del presente contrato. No obstante lo anterior, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la notificación del inicio de este periodo, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos en el Decreto 1818 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1563 de 2011 y las demás disposiciones que las

modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del presente contrato.

En todo caso, está clausula no limita el acceso a la justicia ordinaria para la resolución definitiva de la controversia.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el présente contrato ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones salvo previa, expresa y escrita autorización de **LA UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por alguna de las partes sin requerimiento alguno, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

15.1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera directa la ejecución del contrato, acarreando retrasos o paralización del servicio contratado.
15.2. Cesión parcial o total de **EL CONTRATISTA** de su posición contractual, derechos u obligaciones derivadas de la misma no autorizada por **LA UNIVERSIDAD**
15.3. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, se niegue a efectuar las modificaciones o ajustes que **LA UNIVERSIDAD** estime convenientes.
15.4. Por cualquiera de las partes dando aviso por escrito con quince (15) días de antelación, sin perjuicio de las actividades que se estén ejecutando.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones, relacionados, directa o indirectamente con la ejecución de este contrato, sean de carácter nacional o local, serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO INTEGRAL. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El presente contrato solo podrá modificarse por documento escrito debidamente suscrito por cada una de las partes.
VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manera expresa e informada a **LA UNIVERSIDAD**, para que recolecte, almacene, use, disponga o eventualmente llegue a transmitir o transferir a nivel nacional o internacional información personal relacionada o vinculada al presente contrato, relativa a mi nombre, identificación, ubicación, imagen, datos de carácter financiero, y aquella información personal que en el desarrollo del mismo pueda llegar a requerirse. **EL CONTRATISTA** autoriza el tratamiento de los datos personales para: i) fines administrativos, operativos o académicos relacionados o que tengan vínculo con el desarrollo del presente contrato; ii) compartirlos con terceros en el desarrollo y ejecución del contrato; iii) transferirlos con la entidad que como acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor previo a la relación contractual, iv) que su imagen pueda hacer parte del repositorio de imágenes o videos que **LA UNIVERSIDAD** emplea con fines académicos, administrativos o comerciales en diferentes escenarios, publicada en sus redes sociales, medios de comunicación o página web; v) realizar consultas o reportes en centrales de riesgo legalmente constituidas, así como el incumplimiento de obligaciones financieras; vi) verificar información financiera, crediticia y comercial de su titularidad. Como titular de información **EL CONTRATISTA** conoce que tiene los siguientes derechos: (i) acceder en forma gratuita a los datos personales proporcionados a **LA**

UNIVERSIDAD; (ii) conocer, actualizar y rectificar su información personal; (iii) solicitar prueba de la autorización otorgada; (iv) ser informado sobre el uso de sus datos personales; (v) presentar ante la SIC, quejas sobre el tratamiento de sus datos; (vi) revocar la autorización otorgada y solicitar la supresión del dato. Así mismo **EL CONTRATISTA** entiende que es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles. Manifiesta que conoce que el canal de atención es usodedatos@javeriana.edu.co, y que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con una Política de Protección de Datos Personales publicada en www.javeriana.edu.co.

VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA UNIVERSIDAD** con respecto a los recursos de **EL CONTRATISTA**, queda obligado a responder ante las mismas. **EL CONTRATISTA**, con la firma del **CONTRATO**, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para dar por terminado el **CONTRATO** de manera unilateral. Igualmente autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA**, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando **EL CONTRATISTA** figure reportado en las mismas.

VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, el presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (05) de febrero de 2020.

LA UNIVERSIDAD,

MARIA ADELAIDA FARAH QUIJANO
C.C. No. 51899615
Pontificia Universidad Javeriana

EL CONTRATISTA,

ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA
C.C. No. 1033743399

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

COPIA

FACULTAD DE CIENCIAS
DECANATURA

RESOLUCIÓN 2162 DE 2019
(26 DE JUNIO)

"Por la cual se autoriza un gasto y se vincula un estudiante auxiliar"

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2004, y las modificaciones establecidas en los Acuerdos 040 de 2004 y 211 de 2015, establece la figura de estudiante Auxiliar, para los estudiantes de pregrado y posgrado, y la normatividad para su vinculación, en la Universidad Nacional de Colombia.

QUE de conformidad, la Dirección del Proyecto de Investigación: "MEGIA - MODELO MULTIESCALA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA CON ANÁLISIS DE INCERTIDUMBRE DE LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DEL SUBSECTOR DE HIDROCARBUROS EN EL VALLE MEDIO DEL MAGDALENA", con fecha junio 12 - 2019, publicó en la WEB Master de la Universidad la Convocatoria No. 1632 para vincular, como auxiliar del proyecto, dos estudiantes de la Maestría en Recursos Hidráulicos con experiencia demostrable de un año en Hidrología.

QUE en consecuencia, mediante formato de solicitud, B.MEGIA 157-150-2019, radicado el 26 de junio - 2019, solicitó la vinculación del estudiante seleccionado de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, y en especial las que trata el artículo 5 del Acuerdo 012 de 2004 del Consejo Superior Universitario.

QUE la presente vinculación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1188 del 26 de junio - 2019 - Empresa 2063.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Vincular el estudiante de la Maestría en Ingeniería Recursos Hidráulicos: ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.033.743.399, como auxiliar del Proyecto de Investigación: "MEGIA - MODELO MULTIESCALA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA CON ANÁLISIS DE INCERTIDUMBRE DE LA INFORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE) DEL SUBSECTOR DE HIDROCARBUROS EN EL VALLE MEDIO DEL MAGDALENA", por el término de cinco meses, 20 horas a la semana, a partir del 2 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2. Autorizar un gasto por valor de $12.048.000, incluido 4xmil, con cargo al presupuesto del Proyecto 201010014523.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación el estudiante desarrollará las siguientes actividades:

- Levantar en campo la información requerida para consolidar la demanda hídrica por sector económico y la información hidrometorologíca, desplazándose si se requiere al área de estudio
- Analizar y consolidar la información secundaria existente y relativa a la hidrología superficial en las cuencas hidrográficas dentro del área de estudio del proyecto
- Apoyar la consolidación del modelo hidrológico conceptual
- Construir un modelo hidrológico superficial que incluya un análisis de incertidumbre que sirva de alimentación a los modelos hidráulico e hidrogeológico del área de estudio del proyecto
- Apoyar la estimación de la recarga a partir del modelo hidrológico
- Participar en las reuniones solicitadas por la coordinación.
- Apoyo en la preparación de informes trimestrales. Generación de bases de datos. Generación de mapas.

ARTÍCULO 4. El estudiante recibirá como estímulo económico por la labor desarrollada, la suma de: DOCE MILLONES $12.000.000) DE PESOS, valor que la Universidad pagará en cinco contados de $2.400.000 c/u.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico el estudiante presentará el Certificado de Cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por el Director del proyecto, profesor Fernando Elí Romero Ordoñez.

ARTÍCULO 6. La vinculación del estudiante auxiliar podrá darse por terminada en cualquier momento por el ordenador del gasto que expidió la Resolución de vinculación, contra dicho acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7. La vinculación del estudiante Auxiliar, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de junio de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Facultad de Ciencias
Sede Bogotá
ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ALEXIS RODRIGUEZ LOPEZ
Decano

Joaquín

ManpowerGroup

ManpowerGroup Colombia
Cra 48 # 32B Sur 139 Oficina 906
www.manpowergroupcolombia.co

Bogotá, 18 de Marzo de 2019

Manpower de Colombia Ltda

NIT. 890916883-8

Certifica:

Que el (la) señor(a) ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA identificado(a) con número de documento 1033743399 laboró para Manpower de Colombia Ltda como PROFESIONAL SENIOR EMGESA S.A ESP desde el 1 de Marzo de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2019, vinculado(a) mediante un contrato a término fijo menor a un año. Devengó un salario básico de $4.100.000 mas un "salario variable promedio mensual" en los últimos doce meses o proporcional al tiempo laborado de $12.930

Se expide el presente a solicitud del (la) interesado(a)

Atentamente,

Luisa Camacho.

Manpower de Colombia Nit.890.916.883-8

Luisa Camacho Vallejo
Ejecutiva de cuenta on site
6010066

julio fierro morales
GEÓLOGO MSc GEOTECNIA U.N.

Bogotá D .C., 20 de marzo de 2019

JULIO FIERRO MORALES
NIT N° 79.532.176 – 8

Certifica que:

ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA, identificado con cédula de ciudanía No1033743399 de Bogotá D.C., prestó sus servicios como Ingeniero Civil con estudios y experiencia en recursos hidráulicos, en el siguiente proyecto:

Proyecto: Estudio de amenaza y riesgo para el ordenamiento territorial de los municipios de: Apartadó, Buriticá, Piojó y Ariguaní, con base en las directrices del programa POT/POD Modernos (Zona 2).

Actividades: Recopilación de la información bibliográfica relacionada con procesos hidrológicos, análisis de datos climáticos actuales e históricos, digitalización de mapas y apoyo en las labores de campo, desarrollo de los modelos hidrológicos para la identificación de zonas de inundación, apoyo técnico a la zonificación de amenazas por avenidas torrenciales y demás actividades para el cumplimiento del proyecto.

Fecha de inicio: 1 de noviembre de 2017
Fecha de terminación: 31 de marzo de 2018
Valor del contrato: $ 16.672.000

De manera atenta,

Julio Fierro Morales
Geólogo MSc. Geotecnia

Transversal 15B No 46-16 Ofi. 506 - Teléfono: 3402462 - Celular: 3138915930 - correo–e: juliofierro.morales@gmail.com
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020.

Señores:

A quien interese.

REF: CERTIFICACIÓN LABORAL

Cordial Saludo

Mediante el presente oficio certifico que el ingeniero **ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA** identificado con cedula de ciudadanía **1.033.743.399**, se desempeñó como INGENIERO JUNIOR en actividades relacionadas con **CONSULTORÍAS EN EL SECTOR AMBIENTAL** durante el periodo comprendido entre **1 de marzo de 2017 y el 31 de octubre de 2017**. El señor SANABRIA se caracteriza por ser una persona responsable, cumplida, con un alto sentido de compromiso por su trabajo y con altas capacidades de interactuar con otros profesionales en equipos de trabajo multidisciplinarios.

El ingeniero SANABRIA ha participado en consultorías relacionadas con: Generación de Energía Hidroeléctrica, Modelación de ríos para obras civiles, Diseño de Acueductos y Alcantarillados, Balances hídricos en sistemas de riego además de actividades relacionadas con Climatología, Hidrología Aplicada y Modelación Hidráulica.

Por las razones expuestas, el ingeniero SANABRIA se caracteriza como un profesional con alta proyección y con un alto sentido de la ética que merece un reconocimiento especial por sus esfuerzos académicos. Personalmente conozco al ingeniero desde el año 2014 en el que se desarrolló como PASANTE para la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA en la que se desarrollaron proyectos de investigación con alto impacto para el desarrollo del sector Agropecuario.

Cordialmente,



Guillermo Hernández Torres.
Ingeniero Agrícola.
Magíster en Ingeniería – Recursos Hidráulicos.
Docente Universitario y Consultor Independiente en Recursos Hídricos.

Bogotá, 20 de Marzo 2017

HYMAC INGENIERÍA SAS
NIT 900314911-8

CERTIFICA QUE:

Durante el periodo comprendido desde Octubre 01 de 2015 al presente, el ingeniero **ANDERSON CAMILO SANABRIA MORERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.743.399 de Bogotá, y con matricula profesional No. 25268-312905 CND prestó sus servicios como Ingeniero de Diseño en el área de Hidrología e Hidráulica, en los proyectos que se relacionan a continuación, cumpliendo con la totalidad de sus tareas de conformidad con lo pactado en su contrato.

- ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROLÓGICOS E HIDRÁULICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA VÍA HONDA – GIRARDOT – PUERTO SALGAR, PARA EL CONSORCIO DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS ALTO MAGDALENA.
- CONTRATO 1598 DE 2015: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO MARGINAL DE LA SELVA, DESDE FLORENCIA HASTA PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”
- CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA 1533-2015: ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III: MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR QUIBDÓ – EL DIECIOCHO PARA EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA EQUIDAD”
- CONTRATO 1128 DE 2013 CAR. ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTROL EROSIVO EN ÁREAS DE RIESGO DE LA JURISDICCIÓN CAR. TALUDES RIBEREÑOS,

RÍO DULCE, MARGEN IZQUIERDA DEL PUENTE DE ACCESO, CENTRO POBLADO DE SANTA INÉS, SASAIMA – CUNDINAMARCA.

- CONTRATO 1104: PAVIMENTOS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA DUITAMA-CHARALA Y VÍA TIPACOQUE EL ESPINO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
- CONTRATO DE OBRA N° 1686 DE 2015 “MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION, GESTION PREDIAL,SOCIAL, Y AMBIENTAL DE LOS TERCEROS CARRILLES DE ADELANTAMIENTO TRAMO ANAPOIMA – BALSILLAS Y SEGUNDA CALZADA TRAMO BALSILLAS – MOSQUERA, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA CHIA – MOSQUERA – GIRARDOT, SECTOR MOSQUERA – ANAPOIMA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA EL PROGRAMA “VIAS PARA LA EQUIDAD”.
- CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 741, “ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLLADOS DE LOS DISTRITIOS DE ADECUACION DE TIERRAS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER”.
- ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DESARROLLO VIAL LAGO DE TOTA, VÍA SOGAMOSO- TASCO Y MEJORAMIENTO RED PASO SOGAMOSO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

La presente se expide a nombre del interesado como certificación laboral, siendo el veinte de marzo del año 2017.



LUIS JAVIER CARRILLO PUERTO
IC. M.Sc. Ingeniería Hidráulica
Gerente General
Teléfonos 7575547 Cel: 3125162496

Corpoica
Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria

Villavicencio, 5 de diciembre de 2014

Señor:

Carlos Alberto González Murillo
Pregrado de Ingeniería Agrícola
Universidad Nacional de Colombia

Por medio de la presente enviamos la nota y observaciones a la práctica profesional del estudiante Camilo Sanabria quien se ha venido desempeñando con pasante en el proyecto *"Sistemas de apoyo (Visor SIG-CAUCHO-WEB) para el seguimiento y gestión de manejo en plantaciones de caucho, a partir de componentes climáticos, edáficos, fitosanitarios y fisiológicos de plantaciones establecidas en núcleos productivos"*.

La nota asignada es de 4.8 (cuatro – ocho) dado que el estudiante es propositivo, responsable y comprometido con la labores que se asignan en el proyecto, ha adquirido conocimientos en el manejo y depuración de información climática necesarios para la generación de mapas de temperatura, precipitación, humedad relativa, brillos solar, insumos básicos para la caracterización de los cuatro núcleos productivos caucheros del país.

Cordialmente

Albert J. Gutierrez Vanegas
Investigador Master – Líder del Proyecto
C.I La Libertad
Cel:3107500615

Centro de Investigación La Libertad
(57 + 1) 422 73 00 ext. 2801
Línea nacional: 01 8000 12 15 15
Km 17 vía Puerto López, Meta
www.corpoica.org.co